



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23 JUL. 2019

VISTO:

La solicitud de la servidora CAS Sra. **EDELMIRA SABINA AVENDAÑO ROJAS**, contenida en los expedientes Nº 2019-032-E026595 y Nº 2019-032-E027535 de fecha 12 de julio y 18 de julio de 2019, respectivamente, solicitando licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su hermano, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contenida en los expedientes del visto, la trabajadora Sra. **EDELMIRA SABINA AVENDAÑO ROJAS** está acreditando el fallecimiento de su hermano Sr. **ADOLFO DAMIÁN AVENDAÑO ROJAS**, ocurrido el 02 de julio de 2019 en su domicilio Av. Andalucía 860 dpto. 201 – Pueblo Libre de la ciudad de Lima, con el cual sustenta el derecho para concederle la licencia correspondiente, los días del 02 al 04 de julio de 2019;

Estando a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.20 de la Directiva General Nº 001-2013/INABIF.DE “Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 321, del 11 de abril del 2013: “Gozar de Licencia por fallecimiento del conyugue, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta por tres (3) más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al lugar donde labora el trabajador”, concordante con el inciso g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, es procedente otorgar dicha licencia;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, tres (3) días de licencia con goce de haber a la servidora CAS Sra. **EDELMIRA SABINA AVENDAÑO ROJAS**, trabajadora social del CAR Ermelina



Carrera de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por el periodo comprendido del 02 al 04 de julio de 2019, por el fallecimiento de su hermano.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano